

CV/SJ/008/2023

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SESEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LA LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "MUNICIPIO". ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

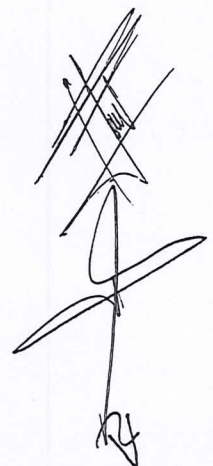
ANTECEDENTES

I. Que en fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, a través del cual se creó el denominado Sistema Nacional Anticorrupción.

II. Que en fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidieron, entre otras legislaciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la cual, en su Título Cuarto, Capítulo Único, dispone la creación de la Plataforma Digital Nacional en adelante PDN, que estará conformada por la información que le incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional, contando para ello con seis sistemas electrónicos, dentro de los que se encuentra el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

III. Mediante Decreto No. LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E. publicado en el P.O.E. No. 69 del 30 de agosto de 2017, se reformaron entre otros preceptos, el artículo 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, creándose así el Sistema Estatal Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

IV. A través de Decreto N° LXV/EXLEY/0404/2017 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 84 del 21 de octubre de 2017, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, que en sus artículos 35, fracción X y 48 señalan las atribuciones con que cuenta la Secretaría Ejecutiva, encontrándose la de solicitar información pertinente a los entes públicos para su incorporación en la PDN, además de que se prevé la creación



de un Sistema Estatal de Información que será el receptor e integrador de la información que, a su vez, las autoridades integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción incorporen para su transmisión e integración a la PDN, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en adelante CCSNA.

V. El 23 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el CCSNA emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional (PDN) y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional; tal Acuerdo, en su artículo 39 establece que el objeto del sistema es permitir la inscripción de los datos de los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses, así como de garantizar la inscripción de la constancia de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SESEA":

I.1 Que la "SESEA", de conformidad con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

I.2 Que el **MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Titularidad de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, acreditando su personalidad con las atribuciones otorgadas por unanimidad del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción mediante ACUERDO ACT-OG-SESEA-21/10/2022.4 de fecha del 21 de octubre de 2022, con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua y artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

I.3 El Sistema Estatal de Información tiene su fundamento en el artículo 48 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, al que en adelante se le denominará Plataforma Digital Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, la Plataforma Digital Estatal es un instrumento de inteligencia institucional del Sistema Estatal Anticorrupción para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades; y está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos e información relevante para ello.

I.4 De conformidad con el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Plataforma contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:

- I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;



- II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;
- IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;
- V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
- VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

I.5 Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 48 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, así como 26 de la Ley General Responsabilidades Administrativas, el Sistema Estatal de Información, denominado Plataforma Digital Estatal, que es operado por la "SESEA", es el instrumento receptor e integrador de la información que las autoridades locales incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional (PDN).

I.6 Que el presente Convenio refiere en específico sobre el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, en adelante, S1, Sistema que tiene su objeto y fundamento en los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

Los Órganos Internos de Control de los entes públicos y entidades, según corresponda, se coordinarán con la "SESEA" para establecer los mecanismos de integración y conexión de la información contenida en los sistemas electrónicos a través de los cuales los servidores públicos presenten las declaraciones.

I.7 Que para el correcto funcionamiento del S1, la "SESEA" se basará en los formatos, protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones, emitidos por el Comité Coordinador y/o la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para cumplir con las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel federal, estatal y municipal, así como aquellas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado y la propia "SESEA".

I.8 Que el artículo 18, fracción XXIII del Estatuto Orgánico de la "SESEA", faculta expresamente al suscrito para celebrar el presente convenio.

I.9 Que la "SESEA" señala como domicilio para fines del presente Convenio de Coordinación el ubicado en la calle Cuauhtémoc, número 2800, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Ciudad de Chihuahua.

I.10 De conformidad con los artículos 3, fracciones VI y X y 7 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, en adelante "las Bases", la "SESEA" funge para los fines de este convenio como concentrador.



II. DECLARA EL "MUNICIPIO":

II.1 Ser un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

II.2 Que el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, fue designado como Presidente Municipal, mediante Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento expedida por la Asamblea Municipal de Chihuahua del Instituto Estatal Electoral el día de fecha 16 de junio de 2021 así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 06/2021, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fechas 10 y 11 de septiembre de 2021, compareciendo en este acto según las atribuciones que le confiere el artículo 29 fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

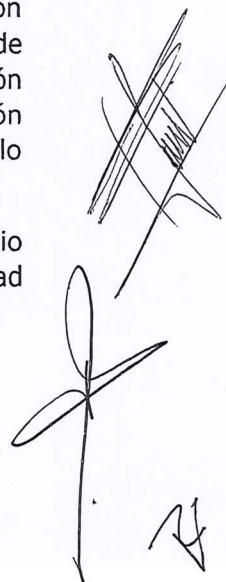
II.3 Que el **MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN** acredita el carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 24 de enero de 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto según las atribuciones que le confiere el artículo 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.4 Que se cuenta con un mecanismo tecnológico para el manejo del conjunto de datos necesario para suministrar información al S1, por lo que conforme a lo previsto en los artículos 7, 8, 9, 10, 41, 42, 43, 44 y 45 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, tal suministro solo será interconectado a la PDN y a la Plataforma Digital Estatal por la "**SESEA**".

II.5 De conformidad con los artículos 3, fracción XX y 10 de las Bases, el **MUNICIPIO** funge para los fines de este convenio como Proveedor y Encargado.

II.6 Que la **LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA**, cuenta con nombramiento como Titular del Órgano Interno de Control expedido en fecha del 10 de septiembre de 2021, quien de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas cuenta con atribuciones para inscribir y mantener actualizada en el S1, la información correspondiente a los declarantes a su cargo. Asimismo, le corresponde la verificación de la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes y las cuales se encuentran relacionadas con el Artículo 100 fracciones I, XVI, XVII y XXV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.7 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, en la Avenida Independencia número 209, de la Zona Centro de esta ciudad Capital.



III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, misma que es suficiente para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, así como para la generación de las obligaciones que en el mismo se contraen.

III.2 Que tienen interés recíproco, en coadyuvar en la integración en el S1, de la información pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal correspondientes a los servidores públicos del "MUNICIPIO".

III.3 Que conocen el tratamiento que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debe darse al presente instrumento.

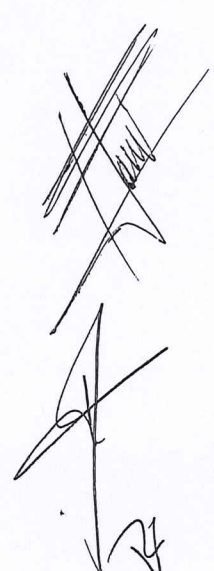
Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es que "**LAS PARTES**" colaboren para realizar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, relativas a la remisión e integración de la información que las autoridades integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción deben incorporar al Plataforma Digital Estatal y para su transmisión e integración a la PDN, específicamente respecto al sistema electrónico previsto en el artículo 49, fracción I de la citada Ley General, denominado "Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal", utilizando los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de un esquema de trabajo en el que la "**SESEA**" funja como concentrador, y el **MUNICIPIO**, como encargado y proveedor, para posteriormente realizar la interconexión con la PDN.

SEGUNDA. - El "**MUNICIPIO**" se compromete a:

- a) Ser responsable de hospedar, administrar y mantener actualizada e inalterable la información que contiene el S1.
- b) Ser responsable de garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que se contenga en el S1.
- c) Que la información pública que contiene el S1 y que compartirá para su inclusión en la Plataforma Digital Estatal con la "**SESEA**", se efectuará en formato de datos abiertos, esto



conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

d) Ser responsable de verificar que los registros que se vayan a transferir a la "SESEA" cumplan con los requisitos de formato, criterio, política y protocolo de gestión dictados por la "SESEA", mismos que a su vez deberán sujetarse a los lineamientos que para dichos efectos emita el Sistema Nacional Anticorrupción, sin detrimento de la innovación en los procesos que el Estado pueda desarrollar por encima de los estándares nacionales.

Por tanto, la información que deberá remitirse para efectos de su inclusión al S1 de la Plataforma Digital Estatal, así como de la PDN, contendrá la estructura que determine la "SESEA", con base a las especificaciones técnicas que se determinen en el Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que será en las especificaciones donde se definen los campos mínimos de datos que debe contener el sistema, así como los estándares que debe de seguir cada campo para ser interoperable con la PDN.

e) Ser responsable de designar al menos dos enlaces que se encargaran de la remisión a la "SESEA" de la información del S1, para efectos de su transmisión e integración a la Plataforma Digital Estatal y, posteriormente, a la PDN. Además, se encargarán de definir los mecanismos de entrega de la información a la "SESEA".

f) Remitir dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, la información pública materia del presente convenio a la "SESEA" para su incorporación a la Plataforma Digital Estatal y posterior interconexión a la PDN.

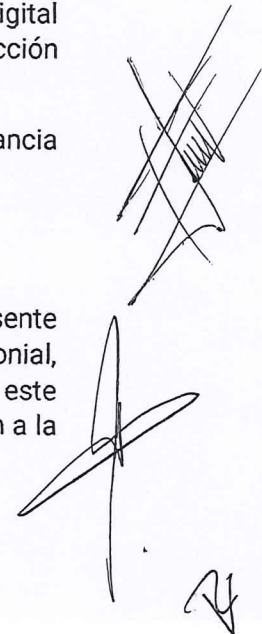
La obligación de envío de la información mensual iniciará una vez que los funcionarios designados por "LAS PARTES" como enlaces para efectos del presente convenio, hayan definido el mecanismo de entrega de la información, por lo que, tal definición no podrá exceder del plazo de dos meses a partir de la firma de este instrumento.

g) Informar a través de oficio a la "SESEA" de cualquier modificación efectuada a la información previamente otorgada para efectos de su inclusión en la Plataforma Digital Estatal, derivado del cumplimiento a resoluciones judiciales o administrativas, corrección de errores en la captura de la información o cualquier otra causa análoga.

h) Dar inmediato aviso a la "SESEA" sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que le impida o altere el normal desarrollo o ejecución del convenio.

TERCERA. - La "SESEA" se compromete a:

a) Integrar la información proporcionada por el "MUNICIPIO" con base en el presente convenio, a la Plataforma Digital Estatal, en específico al Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal. En este sentido, la "SESEA" hospedaré la información recibida para su posterior interconexión a la PDN generada a través de este.



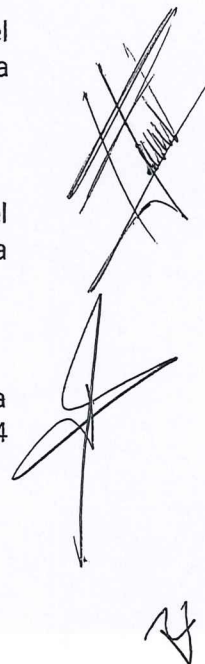
- b) Recibir y almacenar de forma inalterable la información proveniente del **"MUNICIPIO"** relacionada al S1.
- c) No eliminar, ni modificará ninguna información presentada; sin embargo, si ésta no cuenta con la estructura correcta, no será interconectada con la Plataforma Digital Nacional. Toda la información capturada con estructura correcta será interconectada automática y sistemáticamente.
- d) Seguir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para el manejo de los datos
- e) Actualizar y administrar los sistemas o subsistemas, cumpliendo la normatividad correspondiente a fin de garantizar la debida estandarización, integración e interoperabilidad de la información de los sistemas de la Plataforma Digital Estatal.
- f) Fungir como concentradora de la información proporcionada por el **"MUNICIPIO"** para su integración a los sistemas o subsistemas, según corresponda.
- g) Vigilar la homologación, actualización y disponibilidad de la información que sea transferida, así como verificar de manera permanente el correcto funcionamiento del subsistema y conjunto de datos.
- h) Ser responsable de generar el mecanismo de interconexión con la PDN.
- i) Promover y ejecutar la mayor cantidad de medidas de seguridad a la Plataforma Digital Estatal, actualizándolas de manera constante; sin embargo, al ser un Sistema Tecnológico conectado a internet, la **"SESEA"** hace del conocimiento del **"MUNICIPIO"** que ningún Sistema Tecnológico ya sea Nacional o Internacional conectado a internet está exento de un ciberataque, por lo que es un riesgo constante que exista una vulneración al Sistema, por lo que la **"SESEA"** se deslinda de cualquier responsabilidad que con ello se pudiera generar, obligándose, en caso de sufrir un ataque, a comunicarlo de manera inmediata al **"MUNICIPIO"**.
- j) Designar un enlace que se encargaran de la recepción e integración de la información del S1 proporcionada por el **"MUNICIPIO"**, así como de la definición del mecanismo de entrega – recepción de la información.

CUARTA. - Para efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

a) Por parte de la **"SESEA"**:

a.1 Ing. Salvador Jurado Arana, Coordinador de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal, Correo electrónico: salvador.jurado@anticorrupcion.org. Tel.: 614 443 23 75 Ext. 601

b) Por parte del **"MUNICIPIO"**:



b.1 Lic. Damián Lemus Navarrete, Titular del Área Jurídica del Órgano Interno de Control, Correo electrónico: damian.lemus@mpiochih.gob.mx. Tel.: 614 2004800 Ext. 6628.

b.2 Ing. Martha Paloma Baca Rubio, Personal Especializada del Área Jurídica del Órgano Interno de Control, Correo electrónico: martha.baca@mpiochih.gob.mx. Tel.: 614 2004800 Ext. 5820.

"LAS PARTES" se comprometen a dar aviso por escrito de cualquier cambio o modificación con los datos de los enlaces designados.

QUINTA. - El **"MUNICIPIO"** se compromete a que, por medio de sus enlaces, dará atención a las solicitudes formuladas por la **"SESEA"** para la debida transmisión e integración a la Plataforma Digital Estatal y, posteriormente, a la PDN de la información relativa al S1.

SEXTA. - El **"MUNICIPIO"** está de acuerdo que la **"SESEA"**, no será responsable del manejo de la información que obra en el S1.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** notificarán de inmediato y por escrito al Órgano Interno de Control y/o autoridades competentes sobre el conocimiento de algún uso indebido de la información materia del presente instrumento, en los términos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. - Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

NOVENA. - **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio de coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 09 de septiembre del 2024, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.



DÉCIMA. - Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente convenio de coordinación por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en el municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de Junio del año dos mil veintitres.

"MUNICIPIO"

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA
MENDOZA**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

"SESEA"

**MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA
ESCAMILLA**

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO